CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-SERNAMEG PROGRAMA: "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 218/ IX REG.

TEMUCO, 21 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018;

5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

7.- Resolución N°0019/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

8.- Resolución Exenta N°3.878, de 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

9.- Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

10.- Acuerdo N°517, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018.

11.- El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

12.- Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior, y fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía.

13.- Resolución Exenta N° 191/IX Región, de fecha 14.11.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía que aprobó para el año

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

LLS/CGR/JSP/jsp

2018 el Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

5. Que, por Acuerdo N°517, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa postulado por este Servicio.

6. Que, según da cuenta el Acuerdo Nº517, ya señalado, el programa aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, es el siguiente:

 a) Código BIP 400077699-0, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos)

7. Que, por Acuerdo N°517, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, estableció que la distribución del presupuesto del programa será la siguiente:

Programa	Ejecutor	Contratación del Programa M$	Consultoría M$	Gasto Administrativo M$	Total Monto Asignado M$
"SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENT	SERNAMEG	720.000	100.000	20.000	840.000

LLS/CGR/JSP/jsp

O" Código BIP 400077699-0					

8. Que, en mérito de lo anterior, se ha procedido a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, con el objeto de ejecutar el Programa denominado **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**, el cual es necesario proceder a aprobar por el correspondiente acto administrativo.

9. Que, el Convenio indicado en el punto anterior, ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018 del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 21 de diciembre de 2018.

10. Que, en mérito de lo anterior, es procedente dictar por parte de Sernameg Región de la Araucanía el acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio.

11. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

RESUELVO:

Artículo 1°: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 18 de diciembre de 2018, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de M$840.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos), para la ejecución del Programa denominado **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0"**, instrumento que es del tenor siguiente:

//CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS_ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Programa: "SERNAMEG- Mujer, Asociatividad y Emprendimiento" Código BIP N° 40007699-0

En la comuna de Temuco, a 18 de diciembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **JORGE ATTON PALMA**, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en calle Nº , comuna y ciudad de Temuco y **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "**SernamEG**", **"Entidad Receptora"**, RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional (S) doña **LETICIA EUGENIA LÓPEZ SANDOVAL**, cédula de identidad N° .., ambos domiciliados en calle N° , Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES*:**

LLS/CGR/JSP/jsp

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

a) La Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, Glosa 02 común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en el punto 5.1, letra f), que permite efectuar transferencias de recursos para el financiamiento de programas de **fomento productivo.**

b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer, estableciendo que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Que, en el área mujer y trabajo, tiene entre sus objetivos, contribuir a la autonomía económica de las mujeres fortaleciendo sus capacidades para acceder, permanecer, y desarrollarse en el trabajo remunerado, además de otras actividades emprendedoras.

c) La Resolución Exenta N° 0401 de fecha 13.03.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba orientaciones técnicas año 2018 del área mujer y trabajo para el Programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento" (MAE) del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

d) El Memorandum N° 1153 de fecha 08.08.2018, sobre Informe Técnico Factibilidad Transferencia GORE – SernamEG Programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento (MAE), elaborado por el profesional Encargado del Proceso Traspaso de Competencias y Gobernabilidad Regional del Gobierno Regional, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la Transferencia de Recursos con el objeto de fomentar la autonomía económica de las mujeres y promover su participación activa en el mercado de trabajo en el ámbito local y regional.



e) El **Acuerdo N° 517**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 004, de fecha 03.09.2018 que aprobó el Mensaje N° 264 de fecha 14.08.2018, sobre el financiamiento del Programa "**Transferencia SernamEG – Mujer, Asociatividad y Emprendimiento**", Código BIP N° 40007699-0, comprometiendo un monto total de **M$ 840.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos**), para ser transferidos al **SernamEG**.

f) La Resolución Exenta N° 191 de fecha 14.11.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "SernamEG - Mujer, Asociatividad y Emprendimiento".

g) La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida a la iniciativa **"Transferencia SernamEG – Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", Código BIP Nº 40007699-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. *OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:*

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**, Región de La Araucanía, para financiar la ejecución del Programa **"Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", Código BIP Nº 40007699-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

LLS/CGR/JSP/jsp

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la ***Entidad Receptora*** y los procedimientos que se indican en la cláusula novena del Convenio.

A través de este Convenio, el ***Gobierno Regional*** y la ***Entidad Receptora,*** aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.053 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo. (letra f).**

TERCERO. ***DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:***

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y el **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**, Región de La Araucanía**,** declaran que el Programa **Mujer, Asociatividad y Emprendimiento,** busca como **Objetivo General** fomentar la autonomía económica de las mujeres y promover su participación activa en el mercado del trabajo en el ámbito local y regional.

Además contempla los siguientes **objetivos específicos**:

1) Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos en ejecución de las mujeres de la Región de la Araucanía.
2) Contribuir al fortalecimiento y generación de competencias emprendedoras.
3) Contribuir al conocimiento e imitación de buenas prácticas en el ámbito de emprendimiento femenino de la región de la Araucanía a través de giras técnicas y conocimiento de la realidad de diferentes emprendimientos establecidos a nivel nacional e internacional.
4) Promover el intercambio comercial, mediante ruedas de negocios, seminarios, exposiciones, ferias de emprendimiento.
5) Promover la asociatividad de mujeres emprendedoras.
6) Apoyar el acceso al financiamiento de iniciativas emprendedoras de mujeres a nivel individual y asociativo.
7) Generar condiciones para facilitar la comercialización en espacios regionales en alianzas público – privadas.



CUARTO. ***OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:***

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, el **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género,** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula **DÉCIMO** del presente Convenio.

Asimismo, la **Entidad Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

a) Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.

b) Favorecer a los beneficiarios y metas que se detallan a continuación:
- 64 organizaciones acceden a financiamiento asociativo (en base 15 mujeres por organización).
- 187 mujeres participan en giras técnicas de conocimiento de la realidad de diferentes emprendimientos establecidos a nivel nacional e internacional.

LLS/CGR/JSP/jsp

- 4 ferias de comercialización de los productos elaborados por mujeres de la Región de la Araucanía de 30 emprendedoras cada una.
- 320 mujeres egresan favorablemente de la escuela de negocios para la generación de competencias emprendedoras.
- 550 mujeres acceden a financiamiento individual de sus emprendimientos.
- 8 espacios en alianza pública- privada para la comercialización de productos elaborados por mujeres de la región (10 mujeres cada espacio).
- 320 mujeres acceden a capacitación técnica con entrega herramientas.

c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.

d) Presentar mensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Director(a) Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula **SÉPTIMO** y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula **OCTAVO**. En estos informes técnicos, se deberá georeferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

e) Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

f) Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía**, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

QUINTO. ***OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:***

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la Entidad Receptora, los recursos provenientes del programa 02 de inversiones, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula **SÉPTIMO**.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones mensuales de coordinación con la **Entidad Receptora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula **SÉPTIMO**.

SEXTO. ***MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:***

El monto de la transferencia desde el Programa 02 de Inversiones, del Gobierno Regional de La Araucanía, al **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**, Región de La Araucanía, será hasta la suma de **M$ 840.000.-** (**ochocientos cuarenta millones de pesos**), que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **271** "**SernamEG – Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento (40007699-0)".** Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

LLS/CGR/JSP/jsp

Código Bip	Subt./ Ítem	Programa	Ítem	Total Solicitado M$	Solicitado año 2018 M$	Solicitado años posteriores M$
40007699-0	33.03	SernamEG-Mujer, Asociatividad Emprendimiento	Contratación de programa	720.000	155.000	685.000
			Consultoría	100.000		
			Gastos administrativo	20.000		
			TOTAL	**840.000**		

SÉPTIMO. ***ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:***

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente el **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.053, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Director Regional, Región de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. ***RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:***

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la ***Entidad Receptora*** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al ***Gobierno Regional***, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido

LLS/CGR/JSP/jsp

en la **Resolución Nº 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado **a** la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.



Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio Nº 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió intrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. ***PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.***

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los antecedentes, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará de acuerdo a los procedimientos y normativa que rige al **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** especialmente aquellos citados en letras b), c) y d) de la cláusula siguiente.

En suma, conforme a procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad en la aplicación de recursos, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos

LLS/CGR/JSP/jsp

en los instrumentos del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. ***NORMATIVA APLICABLE:***

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente las siguientes:

a) Ley Nº 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2018.
b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.
c) La Resolución Exenta N° 0401 de fecha 13.03.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba orientaciones técnicas año 2018 del área mujer y trabajo para el programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.
d) La Resolución Exenta N° 191 de fecha 14.11.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento" Código BIP N° 40007699-0.

e) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República

DÉCIMO PRIMERO. ***MODIFICACIÓN:***

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. ***TÉRMINO ANTICIPADO:***

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el ***Gobierno Regional*** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la ***Entidad Receptora*** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la ***Entidad Receptora*** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la ***Entidad Receptora*** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

4.- Si la ***Entidad Receptora*** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.

5.- Si la ***Entidad Receptora*** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

LLS/CGR/JSP/jsp

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la ***Entidad Receptora,*** facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la ***Entidad Receptora,*** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. ***VIGENCIA:***

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de marzo de 2020**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **JORGE ATTON PALMA,** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1438, de fecha 22.03.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por otra parte, la calidad de Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña **LETICIA EUGENIA LÓPEZ SANDOVAL**, consta en Resolución Exenta Nº0727 de fecha 11 de mayo de 2018, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO QUINTO. ***DOMICILIO Y COMPETENCIA:***

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. ***PRESENCIA INSTITUCIONAL:***

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del **Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género**.

LLS/CGR/JSP/jsp

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

LETICIA LÓPEZ SANDOVAL DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; JORGE ATTON PALMA INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.//

Artículo 2°: El presente acto administrativo no genera costos del presupuesto SERNAMEG año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SAMIRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Distribución
- Gobierno Regional de La Araucanía.
- Fiscalía Región de La Araucanía.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

LLS/CGR/JSP/jsp

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Programa: "SERNAMEG- Mujer, Asociatividad y Emprendimiento"

Código BIP N° 40007699-0

En la comuna de Temuco, a 18 DIC. 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **JORGE ATTON PALMA**, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en calle Nº , comuna y ciudad de Temuco y **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "**SernamEG**", "**Entidad Receptora**", RUT 60.107.000-6, representada por su Directora Regional(S) doña **LETICIA EUGENIA LÓPEZ SANDOVAL**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle N° , Temuco, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO.*ANTECEDENTES*:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

a) La Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, Glosa 02 común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en el punto 5.1, letra f), que permite efectuar transferencias de recursos para el financiamiento de programas de **fomento productivo.**

b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer, estableciendo que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Que, en el área mujer y trabajo, tiene entre sus objetivos, contribuir a la autonomía económica de las mujeres fortaleciendo sus capacidades para acceder, permanecer, y desarrollarse en el trabajo remunerado, además de otras actividades emprendedoras.

GOBIERNO REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

c) La Resolución Exenta N° 0401 de fecha 13.03.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba orientaciones técnicas año 2018 del área mujer y trabajo para el Programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento" (MAE) del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

d) El Memorandum N° 1153 de fecha 08.08.2018, sobre Informe Técnico Factibilidad Transferencia GORE – SernamEG Programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento (MAE), elaborado por el profesional Encargado del Proceso Traspaso de Competencias y Gobernabilidad Regional del Gobierno Regional, que da cuenta de la factibilidad de proceder a la Transferencia de Recursos con el objeto de fomentar la autonomía económica de las mujeres y promover su participación activa en el mercado de trabajo en el ámbito local y regional.

e) El **Acuerdo N° 517**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 004, de fecha 03.09.2018 que aprobó el Mensaje N° 264 de fecha 14.08.2018, sobre el financiamiento del Programa "**Transferencia SernamEG – Mujer, Asociatividad y Emprendimiento**", Código BIP N° 40007699-0, comprometiendo un monto total de **M$ 840.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos**), para ser transferidos al **SernamEG**.

f) La Resolución Exenta N° 191 de fecha 14.11.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "SernamEG - Mujer, Asociatividad y Emprendimiento".

g) La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida a la iniciativa **"Transferencia SernamEG – Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", Código BIP Nº 40007699-0**, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. ***OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:***

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos al **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**, Región de La Araucanía, para financiar la ejecución del Programa **"Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", Código BIP Nº 40007699-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la ***Entidad Receptora*** y los procedimientos que se indican en la cláusula novena del Convenio.

A través de este Convenio, el ***Gobierno Regional*** y la ***Entidad Receptora,*** aplican y dan forma el **punto 5.1 de la Glosa 02**, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la Ley N° 21.053 disposición que permite transferir recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo. (letra f).**

TERCERO. ***DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:***

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y el **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**, Región de La Araucanía**,** declaran que el Programa **Mujer, Asociatividad y Emprendimiento,** busca como **Objetivo General** fomentar la autonomía económica de las mujeres y promover su participación activa en el mercado del trabajo en el ámbito local y regional.

GOBIERNO REGIONAL
V°B°

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Además contempla los siguientes **objetivos específicos**:

1) Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos en ejecución de las mujeres de la Región de la Araucanía.
2) Contribuir al fortalecimiento y generación de competencias emprendedoras.
3) Contribuir al conocimiento e imitación de buenas prácticas en el ámbito de emprendimiento femenino de la región de la Araucanía a través de giras técnicas y conocimiento de la realidad de diferentes emprendimientos establecidos a nivel nacional e internacional.
4) Promover el intercambio comercial, mediante ruedas de negocios, seminarios, exposiciones, ferias de emprendimiento.
5) Promover la asociatividad de mujeres emprendedoras.
6) Apoyar el acceso al financiamiento de iniciativas emprendedoras de mujeres a nivel individual y asociativo.
7) Generar condiciones para facilitar la comercialización en espacios regionales en alianzas público – privadas.

CUARTO. ***OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA:***

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, el **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género,** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula **DÉCIMO** del presente Convenio.

Asimismo, la **Entidad Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

a) Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.

b) Favorecer a los beneficiarios y metas que se detallan a continuación:

- 64 organizaciones acceden a financiamiento asociativo (en base 15 mujeres por organización).
- 187 mujeres participan en giras técnicas de conocimiento de la realidad de diferentes emprendimientos establecidos a nivel nacional e internacional.
- 4 ferias de comercialización de los productos elaborados por mujeres de la Región de la Araucanía de 30 emprendedoras cada una.
- 320 mujeres egresan favorablemente de la escuela de negocios para la generación de competencias emprendedoras.
- 550 mujeres acceden a financiamiento individual de sus emprendimientos.
- 8 espacios en alianza pública- privada para la comercialización de productos elaborados por mujeres de la región (10 mujeres cada espacio).
- 320 mujeres acceden a capacitación técnica con entrega herramientas.

c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.

d) Presentar mensualmente un Informe Técnico de Avance en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por su Director(a) Regional, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula **SÉPTIMO** y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula **OCTAVO**. En estos informes técnicos, se deberá georeferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de estos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
JURÍDICO

e) Asistir mensualmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

f) Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía**, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.

QUINTO. ***OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:***

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la Entidad Receptora, los recursos provenientes del programa 02 de inversiones, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula **SÉPTIMO**.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones mensuales de coordinación con la **Entidad Receptora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula **SÉPTIMO**.

SEXTO. ***MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:***

El monto de la transferencia desde el Programa 02 de Inversiones, del Gobierno Regional de La Araucanía, al **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**, Región de La Araucanía, será hasta la suma de **M$ 840.000.-** (**ochocientos cuarenta millones de pesos**), que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **271 "SernamEG – Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento (40007699-0)".** Estos recursos deberán ser utilizados según la distribución siguiente:

Código Bip	Subt./ Ítem	Programa	Ítem	Total Solicitado M$	Solicitado año 2018 M$	Solicitado años posteriores M$
40007699-0	33.03	SernamEG-Mujer, Asociatividad Emprendimiento	Contratación de programa	720.000	155.000	685.000
			Consultoría	100.000		
			Gastos administrativos	20.000		
			TOTAL	**840.000**		

SÉPTIMO. ***ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:***

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente el **Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género**. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURÍDICO

Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.053, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para estos efectos, la **Entidad Receptora**, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Director Regional, Región de La Araucanía, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra **d)** de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. ***RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:***

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la ***Entidad Receptora*** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al ***Gobierno Regional***, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la **Resolución Nº 030**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL

acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado **a** la **Entidad Receptora** dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que que la **Entidad Receptora** podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante Oficio Nº 27.121 de fecha 08 de abril de 2015, a través del cual impartió intrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

NOVENO. ***PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.***

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los antecedentes, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará de acuerdo a los procedimientos y normativa que rige al **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** especialmente aquellos citados en letras b), c) y d) de la cláusula siguiente.

En suma, conforme a procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad en la aplicación de recursos, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación dispuestos en los instrumentos del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. ***NORMATIVA APLICABLE:***

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente las siguientes:

a) Ley Nº 21.053, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2018.
b) La Ley N° 19.023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que crea el Servicio Nacional de la Mujer.
c) La Resolución Exenta N° 0401 de fecha 13.03.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba orientaciones técnicas año 2018 del área mujer y trabajo para el programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.
d) La Resolución Exenta N° 191 de fecha 14.11.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba el Programa "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento" Código BIP N° 40007699-0.
e) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
JURIDICO

DÉCIMO PRIMERO. ***MODIFICACIÓN:***

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. ***TÉRMINO ANTICIPADO:***

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el ***Gobierno Regional*** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la ***Entidad Receptora*** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
2.- Si la ***Entidad Receptora*** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
3.- Si la ***Entidad Receptora*** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
4.- Si la ***Entidad Receptora*** no cumple con el envío de los informes técnicos trimestrales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente convenio.
5.- Si la ***Entidad Receptora*** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la ***Entidad Receptora,*** facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la ***Entidad Receptora,*** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. ***VIGENCIA:***

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de marzo de 2020**.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el ejercicio presupuestario de años posteriores, quedarán condicionadas a que en la Ley de Presupuestos correspondiente a tales años, se contemplen recursos con esa finalidad.

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **JORGE ATTON PALMA,** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1438, de fecha 22.11.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por otra parte, la calidad de Directora Regional(S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña **LETICIA EUGENIA LÓPEZ SANDOVAL**, consta en Resolución Exenta N°0727 de fecha 11 de mayo de 2018, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO QUINTO. ***DOMICILIO Y COMPETENCIA:***

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. ***PRESENCIA INSTITUCIONAL:***

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del **Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

LETICIA EUGENIA LÓPEZ SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL
V° B°

JAP/FTV/DJG

DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL